

INDICE DE DECRETOS
NOVIEMBRE 2020

DECRETO No.145-2020.- Del 4 de Noviembre de 2020

Reformar el primer párrafo del Artículo 1, del **Decreto Legislativo No.126-2020**, de fecha 24 de Septiembre de 2020, y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de Septiembre del 2020, en la Edición No.35,387, en el sentido que con fines turísticos y únicamente durante el año 2020, los feriados correspondientes a las festividades cívicas de los días 3, 12 y 21 de Octubre, se trasladarán a las fechas que determine el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, para los empleados públicos y para los empleados del sector privado. En el caso de los empleados públicos del **Poder Judicial, el Ministerio Público (MP), el Tribunal Superior de Cuentas (TSC) y la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)** y demás empleados públicos y privados que se les haya concedido dicho feriado los días **Miércoles 4, Jueves 5, Viernes 6 y Sábado 7 de Noviembre**, el feriado se entenderá concedido de conformidad con la Ley. **(FERIADO MORAZÁNICO)**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.33)

(SANCIONADO EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 5/11/2020, GACETA No.35,420)

(DECRETO No.75-2014)

(DECRETO No.78-2015)

(DECRETO No.126-2020)

DECRETO No.146-2020.- Del 4 de Noviembre de 2020

LEY DE GESTIÓN ELECTRÓNICA DE PROCESOS JUDICIALES, con el objeto de mejorar y facilitar el acceso a la justicia, en beneficio de la población hondureña, a través del uso del **Sistema de Expediente Judicial Electrónico (SEJE)**, para la gestión de los

procesos judiciales, aumentando los estándares de seguridad, transparencia y disponibilidad de las causas, reduciendo los tiempos y costos de litigación y tramitación y contribuyendo a la preservación del medio ambiente.

(CORTE SUPREMA DE JUSTICIA)

(ACTA No.33)

(SANCIONADO EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 11/11/2020, GACETA No.35,426)

DECRETO No.147-2020.- Del 12 de Noviembre de 2020

LEY PARA LA FACILITACIÓN DE ASISTENCIA HUMANITARIA INTERNACIONAL EN CASO DE DESASTRE Y RECUPERACIÓN INICIAL, ésta Ley

tiene por objeto ampliar los mecanismos de respuesta del Estado de Honduras ante la ocurrencia en el territorio nacional de desastres, emergencias, crisis humanitaria y calamidad pública, pudiéndose recibir de forma complementaria asistencia humanitaria internacional como apoyo a los esfuerzos nacionales.

(EXONERACIONES DE IMPUESTOS, DONACIONES, AYUDAS HUMANITARIAS)

(FUSIONADOS REYNALDO GEOVANNY EKÓNOMO FUNES Y JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA)

(ACTA No.34)

(SANCIONADO EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 14/11/2020, GACETA No.35,429)

DECRETO No.148-2020.- Del 12 de Noviembre de 2020

Reformar el Artículo 2 del Decreto No.55-2020 de fecha 14 de Mayo de 2020, y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 21 de Mayo del 2020, en la Edición No.35,259, donde se aprobó la suspensión por dos (2) años las **REGLAS PLURIANUALES DE DESEMPEÑO FISCAL PARA EL SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO (SPNF), (CLÁUSULAS DE ESCAPE DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL)**; e, Interpretar el Artículo 8 del Decreto Legislativo No.33-2020 de fecha 2 de Abril de 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 3 de Abril de 2020, Edición No.35,217, contentivo de la **LEY DE AUXILIO AL SECTOR PRODUCTIVO Y A LOS TRABAJADORES ANTE LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL COVID-19**, en el sentido que el techo máximo de endeudamiento del Sector Público No Financiero en relación al Producto Interno Bruto (PIB), establecido en cincuenta y cinco por ciento (55%).

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.34)

(SANCIONADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 17/11/2020, GACETA No.35,432)

(DECRETO No.177-2020, Reformar el Artículo 2 del Decreto No.148-2020)

DECRETO No.149-2020.- Del 12 de Noviembre de 2020

Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para realizar la modificación interna en el presupuesto asignado a la **Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS)**, sin modificar el techo del Presupuesto

General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, mediante el incremento del monto presupuestario del Subgrupo del Gasto 12000 para el pago de sueldos básicos y colaterales al personal de la Unidad de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos (USSEPP), por un monto de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE LEMPIRAS (L.35,000,000.00)**, el cual será utilizado para cubrir el déficit de planillas de dicho sub-grupo de gasto y sus colaterales.

(SEDIS)

(ACTA No.34)

(SIN SANCIÓN)

(PUBLICADO EL 14/11/2020, GACETA No.35,429)

DECRETO No.150-2020.- Del 12 de Noviembre de 2020

Reformar los Artículos 4, 8 y 10 del Decreto Legislativo No.107-2010, de fecha 29 de Julio del año 2010 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 21 de Agosto de 2010, en su Edición No.32,296 que contiene la **LEY DE INGRESOS COMPLEMENTARIOS EN ZONAS RURALES Y URBANO MARGINALES**, la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) será quien coordinará con entidades del Gobierno Central, entes desconcentrados y autónomos, municipalidades, empresas constructoras, contratistas individuales, empresas consultoras, consultores individuales, Organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones Civiles, mancomunidades de municipios y pobladores, la ejecución de los proyectos, con el propósito de garantizar a un miembro de cada hogar, ingresos complementarios por lo menos ciento veinte (120) días del año, en las comunidades rurales y urbanas más

empobrecidas del país desarrollando labores sociales en los proyectos que se lleven a cabo al amparo de esta normativa, conforme los criterios de elegibilidad del Ente Regulador”.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.34)

DECRETO No.151-2020.- Del 12 de Noviembre de 2020

CONTRATO DE PRÉSTAMO No.2251, suscrito el 9 de Octubre de 2020 entre el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras en su condición de Prestatario, del financiamiento de hasta un monto de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.250,000,000.00)**, recursos destinados a financiar la ejecución del "**PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY GENERAL DE LA INDUSTRIA ELÉCTRICA (LGIE) EN HONDURAS**".

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.34)

(SANCIONADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 17/11/2020, GACETA No.35,432)

DECRETO No.152-2020.- Del 12 de Noviembre de 2020

CONTRATO DE PRÉSTAMO No.5069/BL-HO, suscrito el 31 de Agosto de 2020, entre el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$.76,200,000.00), recursos destinados a financiar la ejecución del **“PROGRAMA DE EMERGENCIA PARA LA SOSTENIBILIDAD MACROECONÓMICA Y FISCAL”**.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.34)

(SANCIONADO EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 17/11/2020, GACETA No.35,432)

DECRETO No.153-2020.- Del 12 de Noviembre de 2020

Ratificar los DECRETOS EJECUTIVOS APROBADOS EN CONSEJOS DE SECRETARIOS DE ESTADO, números: **PCM-085-2020, PCM-090-2020, PCM-092-2020, PCM-094-2020, PCM-096-2020, PCM-100-2020, PCM-105-2020, PCM-106-2020, PCM-108-2020, PCM-110-2020 y PCM-114-2020**, contentivos de la restricción a nivel nacional de las Garantías Constitucionales establecidas en los Artículos 69, 78, 81, 84, 99, y 103 de la Constitución de la República, mismos que fueron emitidos como medidas necesarias y extraordinarias para contener a nivel nacional la propagación del virus COVID-19 y mitigar los impactos negativos en la salud de las personas, y sobre todo salvar la vida de los hondureños.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.34)

(SANCIONADO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 11/12/2020, GACETA No.35,456)

DECRETO No.154-2020.- Del 12 de Noviembre de 2020

Suspender, para el año 2020 y durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y Humanitaria por CORONAVIRUS (COVID-19), hasta que las reuniones públicas sean

autorizadas por el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos (SINAGER) y/o Comisión Permanente de Contingencia (COPECO), la realización de las cinco (5) sesiones de **CABILDOS ABIERTOS** a los que están obligadas las Corporaciones Municipales de todo el país, de conformidad con lo establecido en el Artículo 32-B de la **LEY DE MUNICIPALIDADES** y prorrogar en sus cargos a los **COMISIONADOS MUNICIPALES DE TRANSPARENCIA** en todas las alcaldías municipales a nivel nacional, hasta que sea posible la realización de cabildos abiertos, a fin de que no quede acéfala la función de vigilancia y transparencia de la Administración Municipal. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria y Humanitaria por la Pandemia COVID-19, las **JUNTAS DIRECTIVAS DE LOS PATRONATOS** y otras modalidades de asociación comunitaria a que hace referencia la Ley de Municipalidades, **se elegirán cada dos (2) años**, en tal sentido, durante el período de vigencia de la Emergencia por la Pandemia COVID-19, queda en suspenso la aplicación del párrafo tercero del Artículo 62 de la **Ley de Municipalidades**, contenida en Decreto No.134-90, reformado por Decreto No.143-2009, de fecha 08 de Julio del 2009 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 23 de Enero del 2010, en la Edición No.32,121.

(FUSIONADOS SECRETARIO JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA Y MARIO EDGARDO SEGURA AROCA)

(ACTA No.34)

DECRETO No.155-2020.- Del 16 de Noviembre de 2020

Autorizar a la **SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN (SGJD)**, en virtud de las Emergencias Nacionales Decretadas, a efectuar el registro del formulario de gasto (F01) en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), correspondiente a la transferencia del **TERCER TRIMESTRE** del año 2020 a las corporaciones municipales. Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para que, en coordinación con la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), se realice la programación financiera de la transferencia a las municipalidades del tercer trimestre de acuerdo con la recaudación de ingresos en el presente Ejercicio Fiscal. Se autoriza a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización (SGJD), trasladar para el **CUARTO TRIMESTRE** del presente año, la presentación y cumplimiento por parte de las Corporaciones Municipales de los requisitos legales, para acceder a la transferencia correspondiente al tercer trimestre del año 2020, lo anterior en observancia de los principios de rendición de cuentas y transparencia.

(TRANSFERENCIAS MUNICIPALES, TERCER TRIMESTRE A CAUSA HURACANES ETA E IOTA).

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.35)

(SANCIONADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2020)

(PUBLICADO EL 16/11/2020, GACETA No.35,431)

DECRETO No.156-2020.- Del 26 de Noviembre de 2020

Autorizar al Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), asignar el presupuesto al **Consejo Nacional Electoral (CNE)** para el

Proceso Electoral Primario y General a realizarse en el año 2021, por un monto de hasta **MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.1,760,000,000.00)**, los cuales serán asignados de acuerdo a lo siguiente: Hasta **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.344,000,000.00)** en el **Ejercicio Fiscal 2020** y hasta **MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DE LEMPIRAS (L.1,416,000,000.00)** en el **Ejercicio Fiscal 2021**. Los montos que no se lleguen a ejecutar durante el Ejercicio Fiscal 2020, serán trasladados de manera automática para el Ejercicio Fiscal 2021, mediante la ampliación del presupuesto previsto.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.36)

DECRETO No.157-2020.- Del 26 de Noviembre de 2020

AUTORIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA CONTRATACIONES. A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto y hasta la fecha de celebración de las Elecciones Primarias 2021, se autoriza al Consejo Nacional Electoral (CNE) para que, sin perjuicio de lo establecido en la Ley de Contratación del Estado, pueda contratar de forma directa, la adquisición de suministros y servicios, ejecución de obras, arrendamiento de bienes y prestación de servicios de consultoría que sean necesarios para el desarrollo y la práctica de las Elecciones Primarias, el Domingo 14 de Marzo del año 2021. En el desarrollo de dichas contrataciones se cumplirá con el procedimiento especial. **(ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO ESPECIAL PARA LAS ELECCIONES PRIMARIAS 2021.**

(CONSEJO NACIONAL ELECTORAL)

(ACTA No.36)

(SANCIONADO EL 8/12/2020)

(PUBLICADO EL 30/12/2020, GACETA No.35,473)

DECRETO No.158-2020.- Del 26 de Noviembre de 2020

MODIFICACIÓN No.2 de fecha 21 de Febrero de 2020, suscrita entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Empresa Constructora Servicios de Mantenimiento y Construcción S.A. de C.V. (SERMACO), para ampliar el **CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN No.02/UPE/DGC/INSEP/2019 "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE SOBRE RÍO CHIQUITO, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 150 METROS LINEALES, LOCALIZADO EN EL MUNICIPIO DE OROCUINA, DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA,** suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y la Empresa Constructora Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V. (SERMACO), de fecha 20 de Febrero de 2019", reformando las cláusulas IV y V, referentes al monto, sin ampliarse el plazo del mismo.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.36)

DECRETO No.159-2020.- Del 26 de Noviembre de 2020

Autorizar a la **MUNICIPALIDAD DE CUCUYAGUA, EN EL DEPARTAMENTO DE COPÁN,** para que pueda suscribir un Contrato de Préstamo con la entidad bancaria que dé las mejores condiciones de financiamiento, por un monto de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L.20,000,000.00),** destinados al **DESARROLLO DEL PROYECTO DE ACUEDUCTO POR GRAVEDAD DEL CASCO URBANO DE**

CUCUYAGUA, COPÁN, a un plazo de 11.5 años., a una de TASA DE INTERÉS: Anual máxima de 11% anual. PERÍODO DE GRACIA: 1.5 años. FORMA DE AMORTIZACIÓN: Pagos trimestrales de capital más intereses. Los recursos antes citados se deben destinar a una inversión consistente en: Una obra de toma de agua con desarenador para captar 305 gal/min que serán trasportado por una línea de conducción de diámetro variable de 14km de longitud desde el Municipio de Corquín, que traerá agua a un tanque de almacenamiento de 150,000 galones, que tendrá dos (2) derivaciones intertanques para llegar al Proyecto de agua Gualtupa y al Proyecto de Agua Bálsamo y sus obras auxiliares.

(CHISTIAN JOSUÉ HERNÁNDEZ SAAVEDRA)

(ACTA No.36)

DECRETO No.160-2020.- Del 26 de Noviembre de 2020

Reformar el Artículo 10 del Decreto No.100-2017 de fecha 27 de Septiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 30 de Octubre del 2017, en su Edición No.34,478, que en su momento fue reformado mediante Decreto No.59-2019 de fecha 10 de Julio de 2019 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de Agosto del 2019, en su Edición No.35,029 y Decreto No.114-2020 de fecha 27 de Agosto de 2020 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 4 de Septiembre de 2020, en su Edición No.35,362, en el sentido de que excepcionalmente los concesionarios que sean titulares de concesiones no vigentes y que pretendan gozar del **BONO COMPENSATORIO EXCEPCIONAL**, podrán beneficiarse del mismo si antes de la entrada en vigencia del presente Decreto hubiesen presentado su respectiva solicitud de renovación u otro tipo de solicitudes y escritos vinculados a la concesión que comprueban que la misma ha estado activa, presentados

ante la suprimida Dirección General de Transporte (DGT) o el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT). Luego de obtener el beneficio el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) procederá a resolver dichas solicitudes a fin de que los concesionarios paguen los derechos de emisión a los que hubiere lugar, y, se renueve la vigencia de sus concesiones; En aquellos casos en que concesionarios obtuvieron mediante adjudicación o cesión de derechos una concesión beneficiaria de este bono compensatorio excepcional, deberá haber acuerdo escrito entre ambas partes y autenticadas las firmas de las partes contratantes, cedente y cesionario, en el cual acuerdan los términos de distribución o asignación del bono compensatorio excepcional, mismo que deberá ser acreditado ante el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la entrada en vigencia del presente Decreto. **(LEY DE TRANSPORTE TERRESTRE) (BONO COMPENSATORIO EXCEPCIONAL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS).**

(MIGUEL EDGARDO MARTÍNEZ PINEDA)

(ACTA No.36)